

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cént. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Diciembre de 1888.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de Administracion local.

Por Real orden circular de 28 de Julio de 1882, inserta en la *Gaceta* de 5 de Agosto siguiente, se remitió á V. S. la instruccion detallada de los trámites á que, con arreglo á la legislacion vigente, habían de sujetarse los expedientes en que los Municipios solicitaren la inversion de sus capitales procedentes del 80 por 100 de sus propios enajenados en obras de utilidad pública.

Esta soberana disposicion tenía por objeto activar la pronta resolucion de los expedientes

y facilitar á los Municipios la aplicacion de sus capitales á los importantes objetos que la ley les autoriza.

Al efecto, se previno en la misma que el expediente comprensivo de todos los documentos que refiere se remitiera con oficio al Gobernador de la provincia, cuya Autoridad lo haría examinar, y si faltare alguno de los requisitos indicados en ella ó en otras disposiciones que se dictaren en lo sucesivo, le devolvería al Ayuntamiento para subsanar sus defectos, y por último, si no hallaba inconveniente alguno, le elevara con su informe razonado para la resolucion oportuna.

Es lo cierto, sin embargo, que á pesar de tan terminante disposicion y los buenos principios que la informan, la gran mayoría de los expedientes que se remiten á este Ministerio adolece de defectos y falta de los documentos requeridos, ocasionando la ampliacion de trámite y dilacion de sus resoluciones con grave perjuicio de los intereses de los Municipios y buen nombre de la Administracion.

Para evitar, pues, estos inconvenientes é imprimir al despacho de los asuntos la rapidez que este Ministerio se ha propuesto en la Real orden de 30 de Septiembre último; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer se rei-

tire á V. S., como de su orden lo ejecuto, el más exacto cumplimiento de la citada Real orden de 28 de Julio de 1882, y le prevenga que cuide en lo sucesivo de no remitir á este Centro ningún expediente sin estar revestido de las formalidades que exige, más el certificado de no hallarse en descubierto con el Tesoro las Corporaciones interesadas, segun dispone el art. 5.º de la ley de 1.º de Agosto de 1887, inserta en la *Gaceta* de 3 del mismo mes; pues en otro caso le será devuelto al punto y sin darle tramitacion alguna, implicando esta devolucion la censura de la falta cometida.

De Real orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1888.—El Director general, *Francisco de Asis Pacheco*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(*Gaceta del 27 de Noviembre de 1888.*)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto las tres subastas para el aprovechamiento de los pastos del monte titulado Mohago, perteneciente al pueblo de Olmedo, he acordado señalar el dia 11 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una cuarta subasta bajo el nuevo tipo de 500 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 29 de Noviembre de 1888.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Junta provincial de Instruccion pública

DE
VALLADOLID.

SESION DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1888.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y con asistencia de los

señores Amo Luis, Gavilan, Cuesta, García Gil, Sanz, Lacort, é Inspector se dió lectura del acta de la sesion anterior que fué aprobada; tomándose los siguientes acuerdos:

Proponer para las escuelas de niños de Montealegre y Encinas por concurso de traslado á D. Pascual Aguilar y D. Mariano Valentin.

Para la de niñas de Encinas de Esgueva por traslado á Doña Claudia Rodriguez, Do-yagüe y para la de ambos sexos de Villafranca de Duero por concurso ordinario á D. Ildefonso Recio Velasco.

Nombrar jueces del Tribunal de oposiciones á las escuelas de niños que han de tener lugar en el presente mes á los vocales de esta Corporacion señores Gavilan y Amo y á los Profesores de la Normal de Maestros D. José María Lacort y D. Remigio de Pablo. Y para el de niñas los señores García Gil y de la Cuesta y al Profesor de la Normal de Maestros D. Casimiro de las Heras, y que se pase la correspondiente relacion al Sr. Presidente de la Diputacion para que nombre los de su competencia.

Remitir á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio el expediente de clasificacion de la maestra sustituida de Torrelobaton Doña Saturnina Platon y el de viudedad de Doña Catalina Gutier, por encontrarse arreglados al reglamento.

Ordenar que justifique el Alcalde de Ceinos qué persona está al frente de la escuela y si tiene conocimientos para desempeñar dicho cargo.

Aprobar el nombramiento de habilitado de los Maestros del partido de Tordesillas hecho por los mismos á favor de D. Federico Lopez y que se libre á dicho señor las cantidades que correspondan para el pago de los Maestros de aquel partido.

Participar á la Maestra de niñas de Curiel que se ajustase á las disposiciones vigentes respecto á retribuciones.

Aprobar el convenio de retribuciones celebrado por el Ayuntamiento de Bahabon, con el Profesor de primera enseñanza, dando gracias á la Corporacion municipal.

Pasar al Rectorado la certificacion expedida por el Cajero de primera enseñanza respecto á quién ha hecho los ingresos para

atenciones de la misma por la escuela de Palazuelo de Vedija.

Ordenar al Alcalde de Ciguñuela el pago de 110'25 pesetas que por concepto de retribuciones se adeudan á la Profesora, encargándose él de su cobro.

Interesar el convenio de retribuciones al Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, teniendo en cuenta las ventajas que ha de reportar á la enseñanza.

Expedir certificado de aptitud para el desempeño de escuelas incompletas en esta provincia á favor de D. Santiago Martin Vara, toda vez que del examen sufrido en la Escuela Normal ha sido aprobado.

Publicar en el *Boletín oficial* de la provincia circular reclamando á los Maestros los presupuestos y cuentas de sus respectivas escuelas, exigiendo responsabilidad á aquellos que no cumplieren con tan importante servicio.

Devolver al Ayuntamiento de Alcazaren las cantidades existentes en Caja, por vacante de la escuela de niños de aquella localidad en el ejercicio de 1886-87, previa la oportuna liquidacion.

La Junta quedó enterada de una comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública, desestimando la pretension de don Mateo Fernandez y Merino que solicitaba rehabilitacion.

De haberse expedido certificaciones de ingresos por obligaciones de primera enseñanza á los Ayuntamientos de Bercero, Villafrechós y Pobladura de Sotiedra.

De los nombramientos de interinos hechos á favor de Doña Isabel Prieto para las escuelas de niñas de San Roman de la Hornija y el de Doña María Encarnacion Montero para la de ambos sexos de Aldeyuso.

De haber sido nombrados por el Sr. Rector en virtud de permuta, Maestros de las Escuelas de Velliza y Montemayor respectivamente, D. Amalio Gomez y D. Zacarías Perez. Del fallecimiento del Maestro interino de Llanón de Olmedo, D. Roman Roda y que se apruebe el hecho por aquella Junta local. Y finalmente pasar al Rectorado la renuncia que hace del cargo de Maestro de Zorita de la Loma, D. Leopoldo Carbajosa.

Valladolid 28 de Noviembre de 1888.—El Gobernador Presidente, *Juan B. Avila*.—El Secretario, *Fernando Iturralde*.

Seccion quinta.

Núm. 3113.

Don Hilario Martinez, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Doy fé: Que en dicho Juzgado y por mi testimonio penden autos declarativos de mayor cuantía, hoy en ejecucion de sentencia, promovidos por el Procurador D. Facundo Grande y Tirados, en nombre de D. Francisco Carrasco Castellanos, como representante legal de su esposa Doña Juana Martinez San José, con Doña Juana San José Macías, todos de esta vecindad, sobre pago de tres mil setecientas veintinueve pesetas y costas; y en cuyos autos se ha dictado el edicto que á la letra dice así:

EDICTO.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago á D. Francisco Carrasco Castellanos, como legal representante de su esposa Doña Juana Martinez San José y en virtud de autos seguidos á nombre de aquel en el concepto expresado, ordinarios de mayor cuantía, hoy en ejecucion de sentencia, por el Procurador D. Facundo Grande Tirados, sobre pago de tres mil setecientas veintinueve pesetas, costas causadas y que se causen, contra Doña Juana San José Macías; procedentes de la hijuela que á la Doña Juana Martinez se formó por fallecimiento de su difunto señor padre D. Aquilino Martinez y Martinez; como de la propiedad de la Doña Juana San José, se sacan á la venta en pública subasta judicial y á rebajar cargas, los inmuebles siguientes:

1.º Una casa sita en esta ciudad y su calle del Prado, señalada con el número catorce, con vuelta á la de las Virgenes, con la que linda por la derecha su fachada, por el accesorio con otra de herederos de D. Bartolomé Ercilla, por la izquierda con otra de Doña Dolores Legazpi y por su fachada principal con

dicha calle del Prado, ocupa una extension superficial de ochenta y seis metros cincuenta y ocho decimetros cuadrados; y consta de planta natural, principal, segundo y sotabanco, distribuidas en diferentes habitaciones; y la que ha sido tasada en diez mil pesetas.

2.º Otra casa sita tambien en esta ciudad y su calle de la Caridad, señalada con el número tres; que linda por la izquierda segun se entra en ella, con otra de María Cruz García, por el accesorio con otra de Joaquin Alvarez Gayoso, por la derecha con otra de don Martin Monjero Meneses, y por su fachada principal con la expresada calle de la Caridad; ocupa una extension de cuarenta y ocho metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados de superficie y consta de planta natural, principal, segundo, tercero y sotabanco, distribuidas en diferentes habitaciones; y la que ha sido tasada en seis mil novecientas setenta pesetas.

Que para el remate de los referidos inmuebles, se ha señalado el dia veintidos de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este dicho Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de las cantidades en que respectivamente han sido aquellos tasados, cuyas sumas serán devueltas á excepcion de la del mejor postor que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligacion, y en su caso como parte de pago del precio de la venta; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las mencionadas valoraciones; y que los títulos de propiedad de los precitados inmuebles, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, Plaza del Museo, número cinco, con los que se han de conformar los rematantes, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Mariano Herrero Martinez.—Por mandado de S. S.ª, Licenciado Hilario Martinez.

El edicto inserto corresponde con su original al que me remito caso necesario. Y para que conste y sea inserto el mismo en el *Bole-*

tin oficial de esta provincia, para su publicacion, pongo el presente testimonio visado por S. S.ª, en Valladolid á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Licenciado Hilario Martinez.—V.º B.º, Mariano Herrero Martinez.

(Talon núm. 462.)

NUM. 3112.

REQUISITORIA.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pía Hornillos, de estado casada, de veinticuatro años, que ha vivido en Géria con su esposo Justo Noguero Rojo, de estatura regular, color bueno, boca pequeña, ojos pardos, pelo rubio, la que está provista de cédula personal de undécima clase, número seis, expedida por la Alcaldía de dicho pueblo en Julio último, para que en el término de diez dias, que empezarán á contarse desde la última insercion, se presente ante este Juzgado con el fin de notificarla el auto de procesamiento y prision dictado contra ella y recibirla su declaracion de inquirir, pues así lo tengo acordado en la causa que se la sigue sobre hurto, apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las autoridades civiles y militares como del orden judicial, procedan desde luego á la busca, captura y detencion de la Pía Hornillos, y caso de ser habida, la pongan á disposicion de este Juzgado en la carcel del partido, dando parte de haberlo verificado.

Dada en Valladolid á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Antonio Navas.

VALLADOLID.—1888.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Diputación.